

Universidad Nacional
de
Córdoba
EXP-UNC 2441/2009
República Argentina

CÓRDOBA, 12 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Ing. Gabriel Alberto SAAL, D.N.I. N° 12.874.064, en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior aprobado por RR N° 547/09, quien brinda sus servicios profesionales en la coordinación del programa "Espacio Rural" de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc.) d, punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44182 y lo informado a fojas 61/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

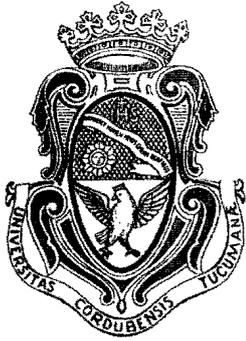
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. Gabriel Alberto SAAL, D.N.I. N° 12.874.064, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior aprobado por RR N° 547/09, y autorizar a la señora Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con fondos transferidos por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional como continuidad de la modalidad establecida en el año 2009.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Ing. Gabriel Alberto SAAL entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Extensión Universitaria, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 2441/2009

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 83